

**TEORIA DEL DELITO VISTA DESDE EL CONCEPTO DE CORRUPCION**

**Presentando por:**

**Mauricio Alejandro Herrera**

**C.C 78.032.646**

**Ensayo Jurídico en Modalidad de Trabajo de Grado**

**Corporación Universitaria Remington**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Programa de derecho**

**Especialización en Derecho Penal**

**Montería**

**2024**

**Contents**

Resumen .....	3
Introducción .....	5
La corrupción .....	9
Corrupción y sus causas .....	11
La realidad de la corrupción vista como delito.....	13
El costo de la corrupción .....	15
Conclusión.....	18
Bibliografía .....	20

## **Resumen**

El presente trabajo se basa en una exposición clara sobre la evolución de la teoría del delito con un enfoque hacia la corrupción, esto teniendo en cuenta diferentes conceptos y puntos de vista de diferentes escritores de la época hasta la actualidad, configurándose una unión de las líneas sobre la teoría causalista y la finalista, evidenciándose de esta forma una coexistencia entre los criterios más relevantes de ambas instituciones jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para nadie es un secreto que, el gobierno se ha visto en la necesidad de modificar algunas estructuras legales que eviten que los corruptos evadan el actuar de la ley, impartiendo normas más estrictas, efectivas y ágiles en cuanto a los procesos de contratación pública. De esta manera, se busca promover y garantizar la transparencia, la igualdad y la oportunidad en la comunidad en general e igualmente, se impide la entrega de licitaciones públicas de manera viciada e irresponsable, mejorando el control y vigilancia sobre la administración y ejecución de los recursos públicos.

***Palabras clave:*** delito, corrupción, gobierno, sociedad, flagelo, fenómeno, normas.

**Abstract:**

This paper is based on a clear exposition of the evolution of the theory of crime with a focus on corruption, taking into account different concepts and points of view of authors of the time to the present day, an integration between the lines of the causal theory and the finalist theory is being configured, thus showing a coexistence between the most relevant criteria of both legal institutions.

Taking into account the above, it is no secret that the government has seen the need to modify legal structures that prevent corrupt people from evading the law, by issuing stricter, more effective and agile rules regarding public contracting processes. In this way, It seeks to promote and guarantee transparency equality and opportunity in the community in general and also prevents the delivery of public tenders in a flawed and irresponsible manner, improving control and surveillance over the administration and execution of public resources.

***Keywords:*** crime, corruption, government, society, scourge, phenomenon, norms.

## **Introducción**

En nuestro país hoy en día las temáticas sobre delito y corrupción son materia de análisis y debate cada día. Siendo los delitos económicos, uno de los fenómenos más destacados y frecuentes en América Latina, este flagelo por así decirlo se relaciona directamente con los cargos políticos, los cuales afectan de manera directa el avance y desarrollo social en general, pues se reprime una mejor inversión de los recursos públicos en programas y proyectos sociales de inclusión y lucha contra fenómenos sociales tales como el hambre, la pobreza, la falta de empleo, la educación y un mejor acceso al sistema de salud, lo que a la postre se deriva en que se promuevan políticas que garanticen la protección de los derechos fundamentales y una mejora continua y real en el nivel y condiciones de calidad de vida de cada ciudadano. Es por esto que, diferentes investigadores académicos centran su atención en el fenómeno de la corrupción visto como delito capaz de alterar y afectar el futuro incluso de generaciones, permitiendo dar una perspectiva amplia y objetiva de la presente problemática para generar soluciones prácticas y eficaces teniendo en cuenta su complejidad puesto que ésta se produce por factores sociopolíticos, culturales, institucionales y económicos.

Históricamente, los dogmáticos penalistas han elaborado diferentes sistemas de la teoría del delito, organizando de manera distinta sus elementos. Actualmente, coexisten dos sistemas básicos: el finalista y el causalista. Aunque ambos coinciden en conceptualizar el delito como una conducta típica, antijurídica y culpable, presentan diferencias en su enfoque. En estos sistemas, los elementos del delito se disponen como una concatenación lógica: la ausencia de uno de ellos impide la existencia de los siguientes. Por ejemplo, si una conducta no es considerada típica, no se puede proceder a analizar si es antijurídica o culpable, ya que no cumpliría con los requisitos básicos para ser calificada como delito.

De acuerdo con Barrado, en su estudio sobre la evolución de la teoría del delito, el sistema causalista surgió a finales del siglo XIX, en un periodo marcado por el auge de las ciencias experimentales. Este contexto influyó en el intento de adaptar la teoría del delito a un enfoque más metodológico. Barrado identifica como principales precursores de este sistema a los juristas y políticos alemanes Franz Von Liszt (1851-1919), reconocido como uno de los principales exponentes de la corriente causalista naturalista, y Ernst Von Bering (1866-1932), destacado seguidor de esta corriente. (Barrado Castillo, 2018, pág. 1).

El sistema causalista se caracteriza por describir la acción humana como el acto que desencadena un resultado. Según este enfoque, una conducta se considera típica y antijurídica cuando tanto la acción como el resultado están contenidos en un tipo penal. Un ejemplo de esto es el homicidio: la acción de matar a alguien y el resultado, que sería la muerte del individuo, constituyen una violación al bien jurídico protegido, que en este caso es la vida humana. Este atentado contra la vida debe estar claramente regulado y sancionado por el ordenamiento penal.

Sin embargo, según Barrado, esta doctrina ha sido objeto de críticas por enfocarse únicamente en la materialidad del acto, representada por el elemento objetivo del tipo penal, sin tomar en cuenta el ánimo (dolo o culpa) ni la finalidad de la acción realizada. El sistema causalista estudia la voluntad en el ámbito de la culpabilidad, mientras que el sistema finalista analiza la voluntad dentro de la acción. (Barrado Castillo, 2018, pág. 2)

Por su parte, Márquez Piñeros, en su obra *Teoría de la antijuridicidad*, señala que el sistema finalista, desarrollado a mediados del siglo XX, se basa en la teoría de la "acción final" de Welzel. Este enfoque plantea que la conducta humana no puede reducirse a un simple antecedente del resultado, ya que las acciones de los individuos están orientadas por una finalidad específica. Por esta razón, resulta fundamental examinar dicha intención al momento de analizar si una conducta encaja en el tipo penal. Por ejemplo, para determinar si un homicidio es doloso, se debe indagar si el autor actuó con dolo. (Marquez Piñero, 2003)

A partir de lo expuesto, es necesario subrayar que muchas obras relacionadas con el origen del delito parten de la concepción estrictamente penal. No obstante, el delito trasciende la mera transgresión física, es decir, el delito en función de la corrupción se relaciona en mayor proporción con una perspectiva social, ya que el mal uso de los recursos afecta los proyectos definidos por los entes gubernamentales destinado para el desarrollo de las comunidades, que, en la mayoría de las ocasiones son vulnerables. Este impacto es más significativo en contextos de pobreza, donde las consecuencias de la corrupción se amplifican, profundizando las desigualdades.

La corrupción, concebida como delito, no se limita al ámbito político. También se manifiesta en otros escenarios laborales y sociales, normalizándose al punto de permearse las

interacciones cotidianas. Ejemplos de ello son el soborno entre ciudadanos o el uso indebido de posiciones de poder. Sin embargo, el principal problema radica en el desfaldo de recursos públicos, lo cual genera afectaciones a gran escala, convirtiéndose en una problemática urgente y estructural.

Por último, al analizar antecedentes nacionales e internacionales, es evidente que la clase política y los gobernantes suelen estar motivados por intereses económicos personales. Este comportamiento responde al beneficio que conlleva trabajar en el Estado, donde frecuentemente priman los intereses privados sobre los colectivos. En consecuencia, las decisiones de estos dirigentes tienden a estar condicionadas por la satisfacción de sus propias necesidades económicas, sociales y laborales, en detrimento del bienestar común.

## **La corrupción**

Para abordar la problemática de forma objetiva, es necesario analizar posturas científicas y conceptos de diversos teóricos. Entre ellos se destaca Cornejo (2022), quien menciona que la corrupción proviene del latín *corruptus*, que significa descomposición o podredumbre. Este término está relacionado con el proceso degenerativo de los valores y normas que se establecen en una sociedad. En este sentido, Cornejo orienta esta idea hacia la apropiación indebida de los bienes públicos, subrayando que la corrupción no solo implica actos ilegales, sino también una profunda crisis ética y moral. (Cornejo Urbina, 2022)

Por su parte, Martínez y Ramírez (2005), sostiene que, en cualquier población afectada por este flagelo, se producen diversas consecuencias negativas. Estas incluyen la deslegitimación del Estado y de sus dirigentes, la disminución de la eficiencia de las empresas y el deterioro de las políticas públicas. Además, en ocasiones, un gobierno corrupto puede incentivar en la población una conducta similar en otros escenarios, justificando estas acciones en el hecho de que sus líderes las realizan a mayor escala. Esto refuerza la percepción de que la corrupción no es solo un delito individual, sino una práctica que compromete la estructura social y política. Así, la corrupción se traduce en la incapacidad del poder político para atender las necesidades públicas y sociales.

De acuerdo con Muñoz Gallego (2022), la corrupción es mejor entendida como un efecto y no como una causa. Es el resultado de relaciones entre el Estado y los individuos que no se orientan hacia el bienestar colectivo. Este fenómeno refleja comportamientos sociales que alteran tres órdenes fundamentales: el orden del Estado de derecho, el orden del sistema económico y el

orden del régimen político. Bajo esta perspectiva, la corrupción no es solo un problema de desvío de recursos, sino un síntoma de la falta de cohesión y compromiso social hacia un desarrollo equitativo.

## **Corrupción y sus causas**

Ya definida la corrupción desde varios puntos de vista, es necesario revisar los factores que facilitan este fenómeno. Según Astudillo (2023), existen diversos incentivos que motivan a los gobernantes a actuar de manera deshonesta en la ejecución de contratos y el manejo de los recursos. Entre estos factores se destacan:

- Un bajo nivel de responsabilidad.
- La baja probabilidad de ser judicializado.
- Falta de control por parte de los entes reguladores.
- Complicidad con otros funcionarios.

Por su parte, Pastrana (2019), afirma que el comportamiento corrupto genera mayores utilidades que actuar conforme a la norma y respetar los principios éticos. Este autor señala que la corrupción no solo afecta a la administración pública, sino que se expande a todas las áreas gubernamentales y se adapta de manera dinámica a las circunstancias, volviéndose imperceptible y sutil. Además, plantea que esta tendencia ha modificado la percepción de la moralidad en la sociedad, donde los ciudadanos, en ocasiones, no sancionan estas conductas, sino que incluso las avalan al obtener beneficios directos de estas prácticas.

Un elemento clave señalado por Bueno, Cetina & Osorio (2019), es la debilidad del marco jurídico y de los mecanismos de control. En Colombia, esto se evidencia en la baja calidad de los sistemas de supervisión, en el incumplimiento de los procesos regulatorios y en la limitada prioridad que se otorga al tema de la corrupción en el ámbito judicial. La falta de sanciones contundentes y el retraso en la legislación penal actúan como incentivos para perpetuar este

flagelo. Según el Informe de Transparencia por Colombia (2023), se estima que el costo de la corrupción en Colombia asciende a alrededor del 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, lo que equivale a miles de millones de dólares que se desvían cada año. Además, el informe señala que el 83% de los colombianos cree que la corrupción afecta negativamente a la economía y a la calidad de vida. Estos datos reflejan la magnitud del problema y la urgencia de implementar reformas en el sistema de control y la administración pública.

Adicionalmente, Carvajal, Hernández & Rodríguez, (2020), identifica que, en algunos casos, los bajos salarios de los funcionarios públicos contribuyen a que estos incurran en prácticas corruptas, dejando de lado los principios éticos de su función. Esto se enmarca en un patrón cultural que favorece la replicabilidad de estas conductas.

Desde una perspectiva institucional, Martínez Cárdenas y Ramírez Mora (2006), señalan que prácticas como el clientelismo y los monopolios partidistas agravan el problema. Además, factores como la falta de representatividad electoral y de gobernabilidad legítima generan una relación estrecha entre oportunidades políticas y económicas, constituyendo una fuente importante de corrupción en el contexto colombiano.

### **La realidad de la corrupción vista como delito**

Ya conociendo aspectos importantes de la corrupción como fenómeno social y como acto punible, es necesario conocer el estado actual del mismo, tomando en cuenta investigaciones y antecedentes. Partiendo de lo anterior, Gonçalves de Godoi (2019) afirma que existen pocas denuncias contra los corruptos, lo cual es generado por diferentes factores. Por su parte, el sector privado empresarial adopta una postura pasiva debido a los altos niveles de impunidad registrados actualmente. De acuerdo con la Veeduría Distrital de Bogotá (2020), el 56% de los empresarios del área privada no han presentado reclamaciones o denuncias, aun conociendo situaciones explícitas de corrupción, lo que permite que dichas acciones queden impunes.

Desde una perspectiva social, se observa cómo la ausencia de medidas pertinentes para sancionar tales acciones facilita la continuidad de este fenómeno. Esto es respaldado por Pinto (2014), quien resalta la necesidad de reconocer que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, presenta vacíos importantes con relación a la lucha contra la corrupción. Estas debilidades han generado desconfianza en los empresarios. Por ejemplo, encuestas revelan que el 84% de los empresarios encuestados manifiestan abstenerse de participar en procesos de contratación estatal debido a la percepción de que la competencia no es justa ni transparente. (Pinto Silva, 2014, pág. 10).

Como resultado de estos problemas, el gobierno nacional realizó reformas introducidas en la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se establecen modalidades de selección, procedimientos y requisitos para la contratación con recursos públicos en Colombia. Sin embargo, entre 2009 y 2011, ciertos hechos de alto impacto en materia de corrupción determinaron la necesidad de fortalecer las normativas y crear mecanismos más robustos para el control en la administración pública, promoviendo la transparencia y publicidad en la gestión (Gutiérrez Silva, 2020).

A partir de esta situación, surgió el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), diseñado para reducir el flagelo de la corrupción en la administración de los recursos públicos. Un ejemplo emblemático fue el carrusel de la contratación en Bogotá, asociado al sistema masivo de transporte Transmilenio y su tercera fase, que reveló irregularidades significativas en el manejo de recursos y la ejecución de contratos. Este caso comprometió a altos funcionarios de la administración, mostrando la magnitud del problema (Gutiérrez Silva, 2020).

En cuanto a la eficacia de las normativas, se evidencia que el país necesita no solo sanciones más severas sino también una actualización de las leyes existentes. Sin embargo, como señala Bueno (2020), las reformas legales deben ir acompañadas de una estrategia cultural y educativa que fomente valores de ética y responsabilidad en la sociedad. Además, se requiere fortalecer las instituciones encargadas de fiscalizar la corrupción, asegurando su independencia y dotándolas de recursos suficientes para actuar con eficacia.

Ahora bien, entre las medidas adoptadas, se promulgó el Decreto 734 de 2012, una reglamentación extensa y compleja que incluyó 283 nuevos artículos en materia de contratación pública y derogó 27 decretos anteriores. Aunque buscaba consolidar las normativas, su extensión y densidad fueron criticadas por vulnerar la claridad y las buenas prácticas jurídicas (Pinto Silva, 2014). Esto refleja la necesidad de un enfoque más estratégico, que simplifique el acceso a las normativas y garantice su cumplimiento.

Es evidente que la lucha contra la corrupción no se limita a una cuestión normativa. Debe incluir también un cambio estructural en las prácticas sociales y políticas del país. Aunque los avances legislativos son importantes, sin una transformación cultural y una ciudadanía activa, los resultados seguirán siendo limitados.

### **El costo de la corrupción**

Tomando como punto de partida los antecedentes existentes a nivel nacional, es necesario decir que la corrupción, vista desde una perspectiva amplia, no se limita solo a afectaciones sociales, sino que también acarrea una serie de consecuencias económicas de manera directa. El ciudadano común es quien paga las consecuencias de aquellos delincuentes, dejando en evidencia que el fenómeno se manifiesta de distintas formas. Primeramente, es necesario resaltar lo mencionado por Martínez (2005), quien afirma que ante la corrupción se generan sobrecostos por la mala utilización de los recursos públicos y, obviamente, un retraso en la entrega de distintas obras que se pueden ver a lo largo y ancho del territorio nacional. Hoy en día, de alguna manera, muchas de estas obras se encuentran inconclusas, conociéndose como "elefantes blancos". Estas estructuras son la clara representación del fenómeno vivido en los diferentes gobiernos de turno.

El primer escenario se puede denominar como un modelo de afectación en precios, en el cual el soborno exigido por el agente implica una elevación en el precio del bien o servicio demandado por el Estado. En este caso, se presenta una mayor ineficiencia económica, ya que se paga un mayor valor, aunque se reconoce que el pago del soborno generalmente implica unos mayores niveles de eficacia. En muchas ocasiones, los proveedores del Estado, a fin de asegurar la asignación de un contrato, optan también por reducir el precio del bien y/o servicio a contratar. En este caso, aunque podría plantearse una mayor eficiencia, esta generalmente se encuentra asociada a bajos niveles de eficacia, ya que el soborno cancelado implica una reducción en calidad o, en general, en las especificaciones de lo contratado.

Por su parte, Ortiz Escobar (2018), estima en su análisis que la corrupción le cuesta al país grandes cifras de dinero que, a la postre, debilitan y causan un detrimento al patrimonio del Estado y generan una crisis en la inversión social hacia los sectores más vulnerables de la sociedad. La autora describe que son cifras aterradoras y evalúa la necesidad urgente de abordar esta problemática lo más

rápido posible. Esta problemática, por su connotación y sensibilidad, genera otros fenómenos que afectan derechos fundamentales y la calidad en las condiciones de vida de las comunidades, haciendo incalculables los estragos que se generan cada año debido a la corrupción. Uno de los escenarios en los que se pueden apreciar estos estragos es en el desarrollo de infraestructura, la educación, el área de la salud y la aplicación de programas sociales. Un caso ampliamente conocido a nivel nacional e internacional es el caso Odebrecht, asociado al contrato de la Ruta del Sol, que ilustra de manera ejemplar los efectos devastadores de la corrupción en el sector de infraestructura.

La corrupción es una conducta deshonesta que no discrimina poblaciones y no prioriza los intereses sociales, sino más bien, los particulares. Un claro ejemplo de lo anterior, según la misma Pantoja (2020), es el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el que los corruptos arremetían contra los niños de las comunidades en condición de riesgo. Esto deja ver la ausencia de principios éticos y morales cuando de contratos se trata.

Pero más allá de estos indudables costos de la corrupción, existen otras consecuencias más profundas que se relacionan directamente con la percepción que tienen los ciudadanos sobre la credibilidad institucional y la función pública. La corrupción ha afectado el interés de los colombianos en los temas públicos y la confianza en las instituciones, abriendo la puerta a caudillos populistas tanto en lo nacional como en lo local. Además, según Transparencia Internacional (2022), la corrupción cuesta a los países en desarrollo alrededor de 1.26 billones de dólares anuales, equivalente al 5% del PIB mundial, lo que refleja la magnitud de las pérdidas económicas globales que genera este fenómeno.

Por otro lado, un ejemplo concreto de cómo la corrupción afecta la imagen internacional de un país es el caso de Colombia, que ha sufrido pérdidas significativas en términos de inversión extranjera debido a la percepción negativa de su sistema de contratación pública. Según un informe de la Cámara de Comercio de Bogotá (2021), las irregularidades en contratos como el caso Odebrecht han generado un

ambiente de desconfianza entre los inversionistas internacionales, que temen que sus proyectos se vean afectados por la falta de transparencia y la prevalencia de intereses particulares en el sector público.

## **Conclusión**

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario afirmar que el fenómeno de la corrupción es especialmente evidente en países en desarrollo, siendo una problemática que afecta directamente la calidad de vida de diversas poblaciones. En cuanto a este delito, es importante destacar los numerosos antecedentes registrados en Colombia, aunque también existen situaciones no reportadas que no son de conocimiento público. A pesar de que la corrupción es una tendencia marcada en el ámbito de la contratación gubernamental, en la misma sociedad civil se ha normalizado, lo que impide el desarrollo de una sanción social que censure la mala praxis de los dirigentes y el mal aprovechamiento de los recursos del Estado.

Por otro lado, es fundamental promover una participación más activa de la ciudadanía en los procesos sociales. Esto fomentaría un mayor sentido de pertenencia hacia los recursos públicos, haciendo que sea la propia sociedad la encargada de velar por la ejecución de los contratos, lo que contribuiría a disminuir las tasas de corrupción relacionadas con las actividades del Estado. Es decir, una correcta organización de las comunidades permitiría la protección de los intereses públicos. Este modelo ha sido adoptado por varios países desarrollados, en los cuales se han obtenido resultados favorables en cuanto a sensibilización social y reducción de la corrupción.

Dado que la corrupción es un delito que trasciende fronteras, es necesario que en Colombia se implementen tratados internacionales para combatir este fenómeno de manera directa. Los procesos investigativos deberían contar con el apoyo de entidades extranjeras, incorruptibles e imparciales, que puedan emitir conclusiones objetivas sobre las actividades punibles.

Este análisis abre la puerta a la necesidad de evaluar el papel de los futuros profesionales en el área del derecho. Como conocedores de la ley, deben buscar herramientas para reformar las normas existentes, orientando su ejercicio profesional hacia la protección de los más desfavorecidos y de las comunidades más afectadas por este flagelo.

Asimismo, es imperativo reconocer que la educación, especialmente en el ámbito universitario, juega un papel fundamental en la prevención de la corrupción. Formar a futuros profesionales con una sólida ética y compromiso social contribuirá a crear una cultura de integridad que desafíe las prácticas corruptas.

En este mismo sentido, el avance de la tecnología debe ser visto como una aliada clave en la lucha contra la corrupción. Herramientas como las plataformas digitales de transparencia, el acceso a la información pública y el uso de datos abiertos pueden facilitar un mayor control sobre los recursos públicos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. La implementación de estas tecnologías promovería la transparencia y la rendición de cuentas, aspectos esenciales en la construcción de una sociedad menos vulnerable a la corrupción.

## Bibliografía

- Astudillo Muñoz, J. (2023). Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8, 265-289.
- Barrado Castillo, R. (2018). TEORÍA DEL DELITO. EVOLUCIÓN. ELEMENTOS INTEGRANTES. *ICAM*, 9. Obtenido de <https://ficip.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Bueno Yáñez, L., Cetina Hernández, M., & Osorio Peña, N. (2019). La nueva estrategia contra la corrupción: implementación de los pliegos tipo en la contratación colombiana. *Universidad Libre*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/15831>.
- Bueno, A. (2020). Los retos de la justicia en la lucha contra la corrupción. *Editorial Jurídica Nacional*.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2021). *Impacto de la corrupción en la inversión extranjera en Colombia*. Bogotá. Obtenido de <https://www.ccb.org.co>
- Carvajal Martínez, J., Hernández Díaz, C., & Rodríguez Martínez, E. (2020). La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate. *Prolegómenos*, 22. Núm. 44, 67-82. doi:<https://doi.org/10.18359/prole.3667>
- Cornejo Urbina, F. (2022). El poder de la comunicación: medios, política y ciudadanos. *Redalyc.org*, 9. doi:<https://doi.org/10.33595/2226-1478.13.1.674>
- Gonçalves de Godoi, C. E. (2019). La transparencia como presupuesto de la lucha contra la corrupción en la contratación pública en Brasil. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 841-896. doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14950>
- Gutiérrez Silva, J. (2 de Marzo de 2020). Mapa Sistémico de problemas éticos en el proceso de

- contratación de obras civiles adelantadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Chía, Cundinamarca, Colombia: Universidad de los Andes. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10818/41020>
- Marquez Piñero, R. (2003). *Teoría de la Antijuridicidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martínez Cárdenas, E., & Ramírez Mora, J. (2006). La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neoinstitucionalismo. (U. A. Bucaramanga, Ed.) *Reflexión Política*, 8(15), 148-162. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11001512>
- Martínez, E., & Ramirez, J. (2005). La corrupción y los costos de transacción -Una mirada desde la contratación estatal colombiana. (U. d. Valle, Ed.) *Cuadernos de Administración*, 37-59.
- Muñoz Gallego, M. (2022). Un análisis de la corrupción local y provincial como problema público. El caso del PAE en la ciudad de Manizales y Colombia (2016-2018) (Tesis de posgrado). (F. d. Educación, Ed.) *Memoria Académica*. Obtenido de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2272/te.2272.pdf>
- Ortiz Escobar, D. (2018). Control fiscal territorial y política regional en Colombia: una aproximación empírica. *Corrupción en Colombia.*, 225-262.
- Pantoja Barrios, S. (2020). La lucha contra la corrupción en el territorio: control fiscal territorial y percepciones y experiencias ciudadanas en torno a la corrupción en Colombia. *Revista Desarrollo Y Sociedad*, 1(91)., 11-76.
- Pastrana Valls, A. (30 de Agosto de 2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Rev. mex. opinión pública*, 27. doi:<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>

Pinto Silva, A. (2014). *Transparencia en la contratación pública*.

Transparencia Internacional. (2022). *Informe Global sobre la Corrupción*. Obtenido de

<https://www.transparency.org/es/cpi/2022/index/nzl>

Transparencia por Colombia. (2023). *Informe de la corrupción en Colombia*. Bogotá:

Transparencia por Colombia. Obtenido de [www.transparenciacolombia.org.co](http://www.transparenciacolombia.org.co)

Veeduría Distrital de Bogotá. (2020). *Informe anual sobre prácticas empresariales y corrupción*.

*Alcaldía Mayor de Bogotá*.